

Taller Pedagógico de Incentivos Tributarios



*Unificación
del trámite y
avances en
la Ley 2099
de 2021*

*Unidad de Planeación
Minero Energética*

Agosto de 2022



El futuro
es de todos

Minenergía



Unidad de Planeación Minero Energética

Contenido

- 1. Resolución UPME 319 de 2022:**
Requisitos y procedimiento para la evaluación de las solicitudes y emisión de los certificados
2. Renovación del minisitio web de incentivos tributarios
3. Preguntas frecuentes



1.1 Antecedentes

El certificado UPME es necesario para acceder al IT depreciación acelerada tanto para FNCE, GEE e Hidrógeno verde o azul

Se incluye el hidrógeno verde y azul como FNCE (producción, almacenamiento, distribución y uso) y los proyectos en esta materia son susceptibles de acceder a los IT que trata la Ley 1715 de 2014


**Ley 2099
de 2021
Transición
Energética**

Los proyectos GEE podrán acceder a los IT: exclusión de IVA, deducción de renta, exención arancelaria y depreciación acelerada (Ley 1715 de 2014)

La UPME es la encargada en certificar los proyectos que soliciten los IT contenidos en la Ley 1715 de 2014 y de publicar la lista de bienes y servicios que acceden a los IT

1.3 Información de la nueva Resolución

a Define el alcance de la evaluación de la UPME

¿Que hacemos, qué verificamos en la UPME?

- Objeto de los proyectos
- Verificación de los bienes y servicios de la solicitud versus lo que se encuentra en la lista

b Define los requisitos para realizar la solicitud

- Formatos
- Soportes
- Pago



Link acceso: <https://www1.upme.gov.co/ServicioCiudadano/Paginas/Tramites-y-servicios.aspx>

1.4 Requisitos - Solicitar evaluación y emisión del Certificado UPME - FNCE

1

Entregar los Formatos 1, 2, 3 y 4 para FNCE; en archivo editable, debidamente diligenciados; el Formato 1 debe estar firmado por el(os) solicitante(s).

2

Entregar los catálogos, fichas técnicas o certificados de normas técnicas que permitan validar la información reportada en el Formato 3 de la solicitud.

3

Entregar copia de las ofertas o contratos de los servicios que permitan validar la información reportada en el Formato No. 4 de la solicitud.

4

Informar en el Formato 1 el número de radicado del registro del proyecto de generación de energía eléctrica expedido por la UPME, dicho registro debe estar vigente al momento de la solicitud.

5

Acreditar el pago de la tarifa establecida por la UPME de conformidad con la Resolución UPME 464 de 2021 o aquellas que la modifiquen o la sustituyan.

1.5 Requisitos - Solicitar evaluación y emisión del Certificado UPME - GEE

1

Entregar los Formato 1, 2 y 3 para GEE; en archivo editable, debidamente diligenciados; el Formato 1 debe estar firmado por el(os) solicitante(s).

2

Entregar los catálogos, fichas técnicas o certificado de normas técnicas que permitan validar la información reportada en el Formato No. 3 de la solicitud.

3

Entregar la copia de las ofertas o contratos de los servicios que permitan validar la información reportada en el Formato No. 3 de la solicitud.

4

Entregar documento soporte que debe incluir como mínimo la descripción detallada del proyecto, especificando la tecnología a utilizar, los elementos, equipos, maquinaria o servicios involucrados y su función dentro del proyecto.

5

Acreditar el pago de la tarifa establecida por la UPME de conformidad con la Resolución UPME 464 de 2021 o aquellas que la modifiquen o la sustituyan.

1.6 Requisitos - Solicitar evaluación y emisión del Certificado UPME – Hidrogeno verde o azul

1

Entregar los Formatos 1, 2, 3 y 4 para HIDRÓGENO; en archivo editable, debidamente diligenciados; el Formato 1 debe estar firmado por el(os) solicitante(s).

2

Entregar los catálogos, fichas técnicas o certificado de normas técnicas que permitan validar la información reportada en el Formato No. 3 de la solicitud.

3

Entregar la copia de las ofertas o contratos de los servicios que permitan validar la información reportada en el Formato No. 4 para hidrógeno.

4

En caso de que la solicitud corresponda a un proyecto de producción de hidrógeno verde que toma energía de la red, se debe entregar contrato de suministro de energía FNCE y certificado de energía renovable expedido por un tercero bajo estándares internacionales.

5

Entregar la constancia que el proyecto se encuentra registrado como mínimo en fase de formulación en el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (RENARE), **en caso de que la solicitud corresponda a un proyecto de hidrógeno azul.**

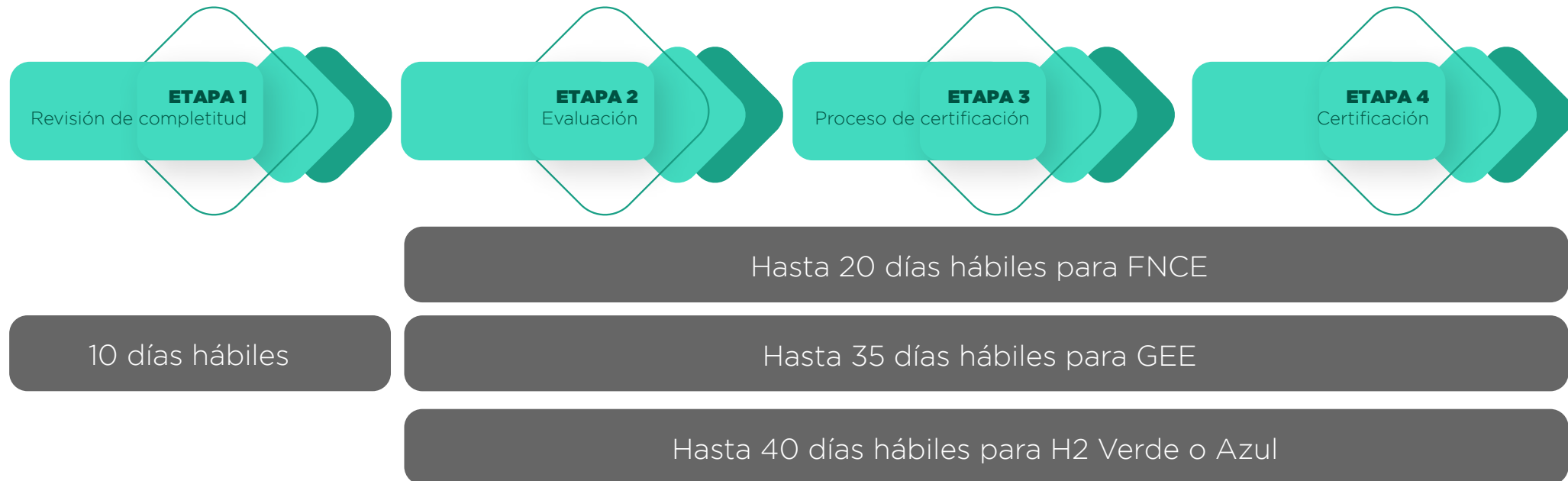
6

Entregar documento soporte que debe incluir como mínimo la descripción detallada del proyecto, especificando la tecnología a utilizar, los elementos, equipos, maquinaria o servicios involucrados y su función dentro del proyecto.

7

Acreditar el pago de la tarifa establecida por la UPME de conformidad con la Resolución UPME 464 de 2021 o aquellas que la modifiquen o la sustituyan.

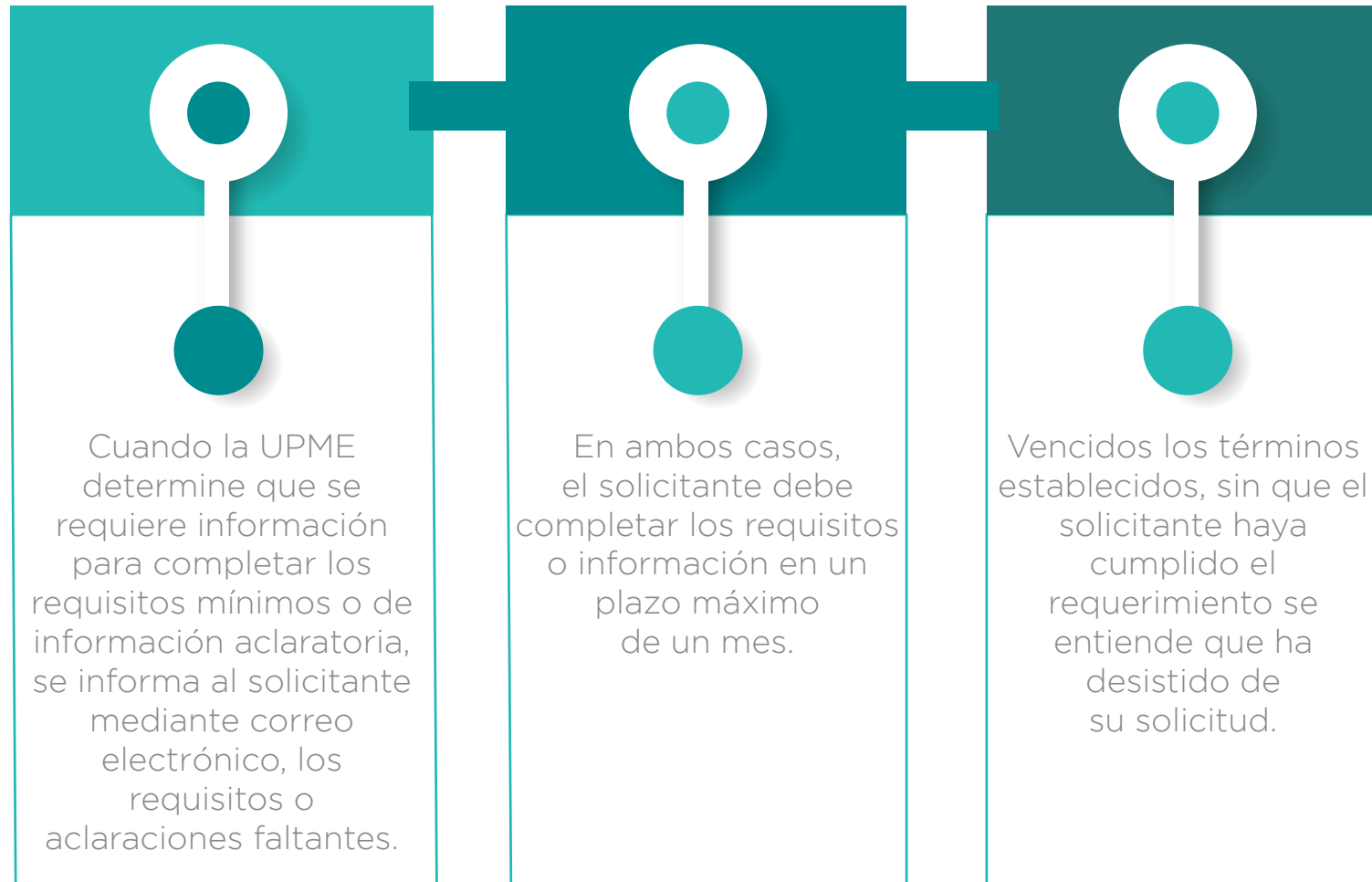
1.7 Procedimiento para solicitar la evaluación para la emisión del Certificado UPME



Notas importantes

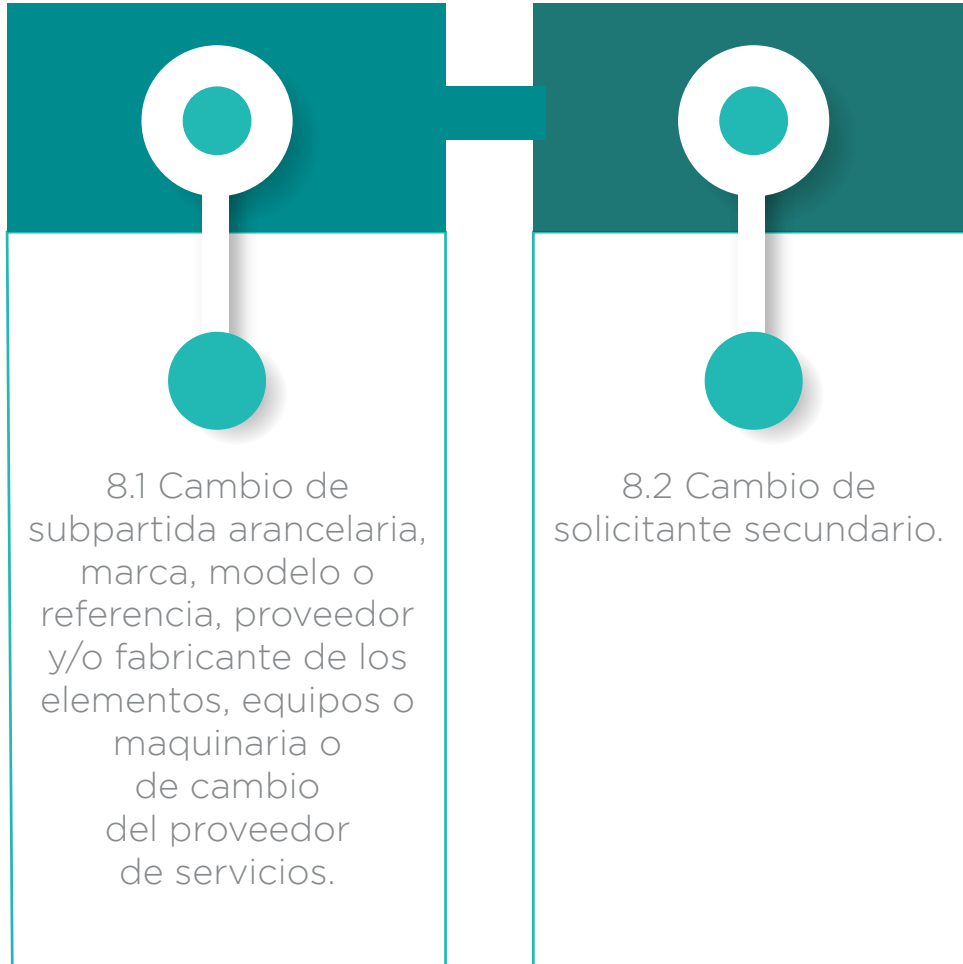
- En caso de que se requiera completar la solicitud en la Etapa 1, la UPME tendrá 10 días hábiles para revisar nuevamente después de recibir la respuesta del interesado.
- La UPME solo evaluará solicitudes completas.
- En caso que se necesite información en la Etapa 2, los tiempos de evaluación quedan suspendidos hasta que el interesado remita respuesta.
- Durante la evaluación, la UPME se reserva el derecho de pedir información aclaratoria adicional hasta por una (1) vez al solicitante, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Resolución UPME 319 de 2022.

1.8 Solicitud de aclaraciones o complemento de información



Link acceso: <https://www1.upme.gov.co/ServicioCiudadano/Paginas/Tramites-y-servicios.aspx>

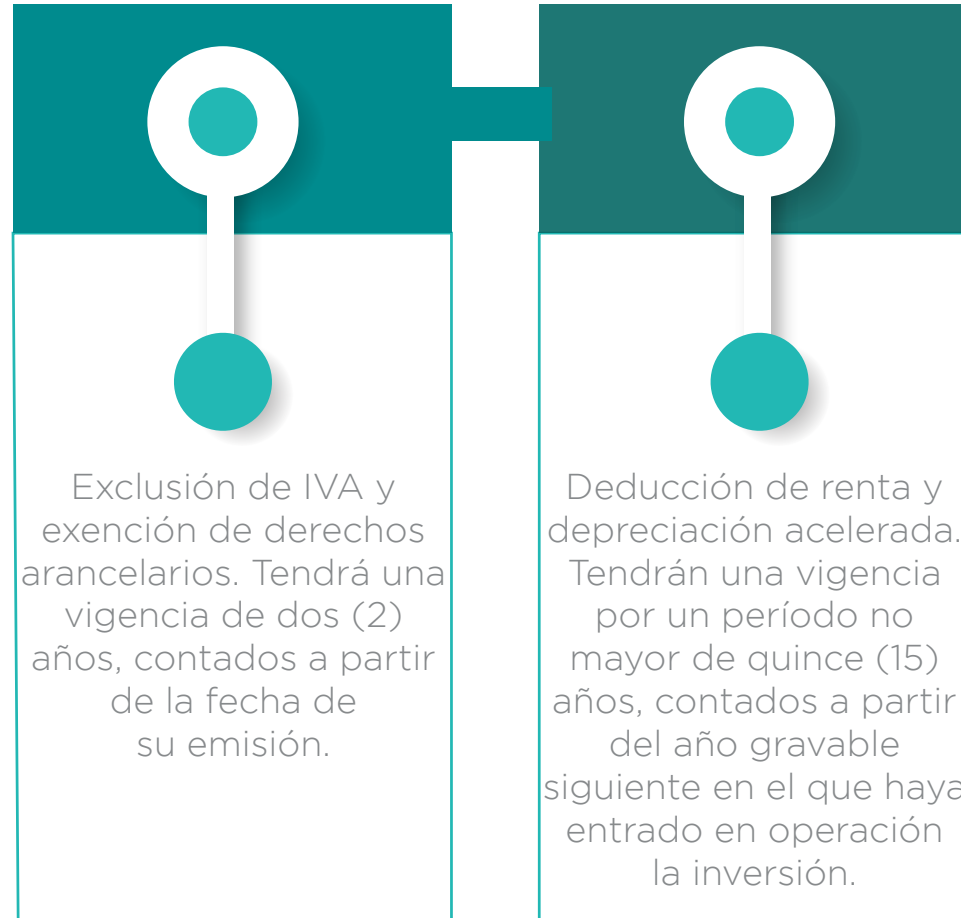
1.9 Modificación del Certificado UPME




Notas:

1. Plazo máximo de 2 años para solicitar la modificación
2. En caso de que el solicitante requiera cambios diferentes a los enunciados en el presente artículo, se entiende que la propuesta de proyecto es diferente, por lo que el interesado debe presentar ante la UPME una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos y procedimiento establecido en los artículos 5 y 6 de la Resolución UPME 319 de 2022.
3. Conforme a lo establecido en la Resolución UPME 289 de 2022 se deroga el artículo 5 de la Resolución UPME 464, por lo que no se cobrará por la modificación ni la copia del certificado.

1.10 Vigencia de los Certificados UPME



1.11 Alcance de los certificados expedidos previamente



A los certificados UPME expedidos en el año gravable 2021 hasta el 9 de julio de 2021 les es aplicable lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 895 de 2022.

Los certificados UPME expedidos desde el 10 de julio de 2021 hasta la entrada en vigencia de la Resolución UPME 319 de 2022 y que fueron procesados bajo las Resoluciones UPME 196 y 203 de 2020 son válidos para acceder a los todos los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021.

1.12 Vigencia de la Resolución



La Resolución UPME 319 de 2022 rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga integralmente las Resoluciones UPME 196 y 203 de 2020.

1.13 Tips prácticos para una solicitud exitosa

1.

Las solicitudes de incentivos tributarios deben cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de la Resolución UPME 319 de 2022.

2.

Los proyectos de FNCE se deben enmarcar en los numerales 16 y 17 de artículo 5 de la Ley 1715 de 2014.

3.

Los proyectos de GEE se deben enmarcar en las medidas de eficiencia energética definidas en el PAI - PROURE 2022-2030 del cual se pueda cuantificar la contribución a las metas.

4.

Los proyectos de hidrógeno verde o azul se deben enmarcar según lo definido en los numerales 23 y 24 del artículo 5 de la Ley 1715 de 2014 adicionados por el artículo 5 de la Ley 2099 de 2021.

1.13 Tips prácticos para una solicitud exitosa

5.

El formulario on-line que se encuentra en el minisitio web de incentivos tributarios es el único medio por el que se pueden enviar las solicitudes de incentivos y las aclaraciones.

6.

Recomendamos utilizar la calculadora dispuesta por la UPME en su página web para calcular el pago de la tarifa. Recuerde adjuntar el certificado de pago que emite la plataforma de pago.

7.

Descargue los formatos desde nuestra página web. Estos formatos son sujetos de actualizaciones y mejoras. Utilizar formatos desactualizados es motivo de incompletitud de la solicitud.

8.

Verifique los correos electrónicos que se informan en la solicitud. El correo electrónico que se informe como contacto técnico es al cual se enviarán las preguntas y aclaraciones.

1.14 Errores frecuentes en las solicitudes



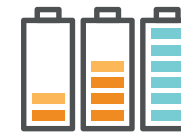
No se utilizaron los canales de radicación correctos



No se utilizaron los formatos vigentes, así como tampoco los diligenciaron de manera correcta



No se indica correctamente, no coincide y/o no se adjuntan los soportes



El proyecto no se enmarca en las medidas de eficiencia energética, ni se puede cuantificar la contribución a las metas del PAI - PROURE



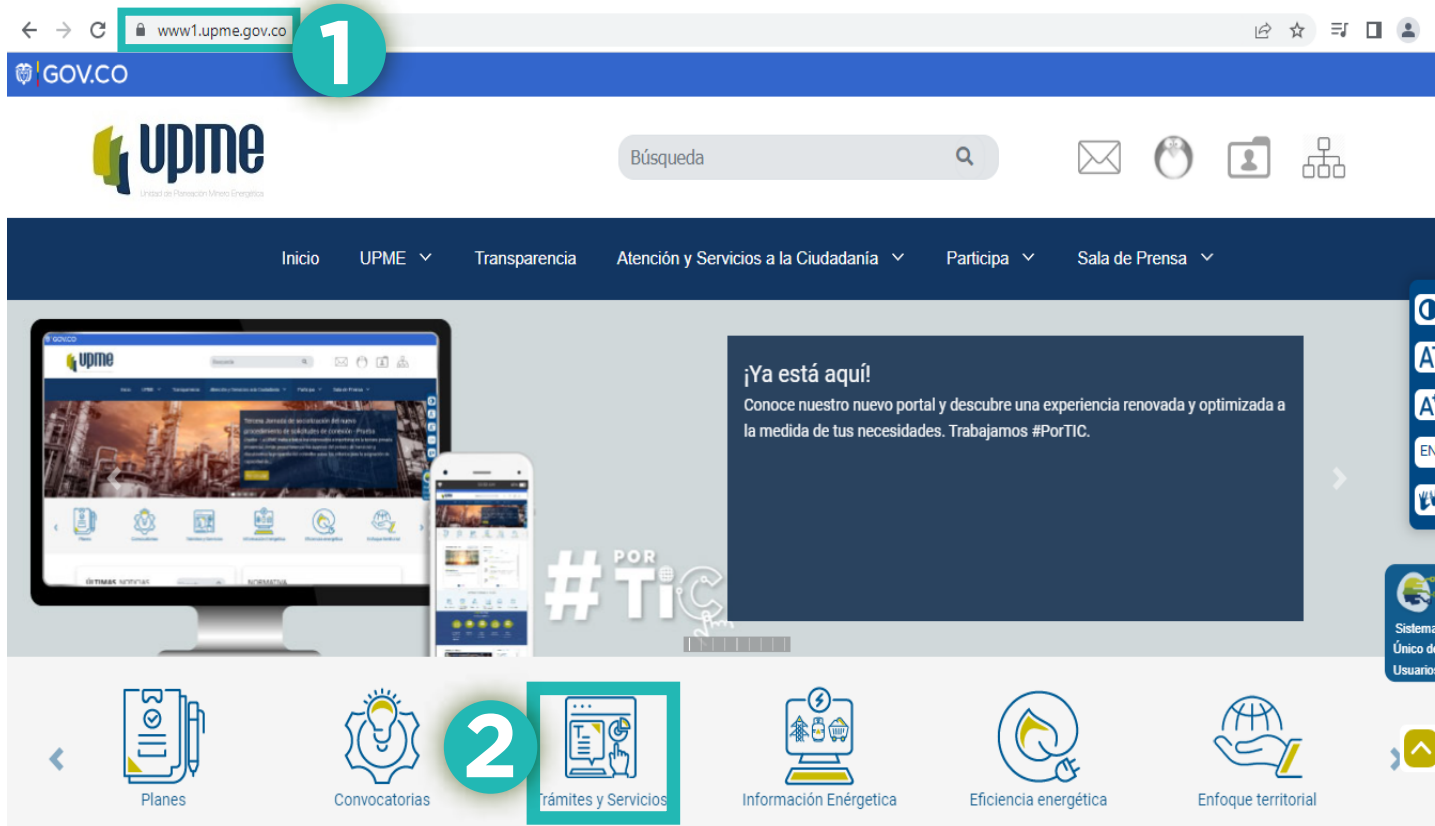
No se contestaron los requerimientos en el tiempo reglamentario

Contenido

1. **Resolución UPME 319 de 2022:**
Requisitos y procedimiento para la evaluación de las solicitudes y emisión de los certificados
2. **Renovación del minisitio web de incentivos tributarios**
3. Preguntas frecuentes



2.1 ¿Cómo acceder al Minisitio web de incentivos tributarios?



The screenshot shows the UPME website interface. At the top, the browser address bar displays 'www1.upme.gov.co' with a red circle containing the number '1' next to it. The website header includes the UPME logo, a search bar, and navigation links: Inicio, UPME, Transparencia, Atención y Servicios a la Ciudadanía, Participa, and Sala de Prensa. A main banner area features a large image of a computer monitor displaying the website, a smartphone, and a text box that reads: '¡Ya está aquí! Conoce nuestro nuevo portal y descubre una experiencia renovada y optimizada a la medida de tus necesidades. Trabajamos #PorTIC.' Below the banner is a horizontal menu with icons and labels: Planes, Convocatorias, Trámites y Servicios (highlighted with a red box and a red circle containing the number '2'), Información Energética, Eficiencia energética, and Enfoque territorial. On the right side, there is a vertical sidebar with icons for accessibility and a 'Sistema Único de Usuarios' button.

PASO 1

Entrar a la página principal de la UPME
<https://www1.upme.gov.co/>

PASO 2

Dar clic en la sección
“Trámites y Servicios”

2.2 Minisitio web de incentivos tributarios

PASO 3

Ventanilla única de trámites y servicios
Trámites



› **Procedimiento Incentivos Tributarios de Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE**

Registro procedimiento en el SUIT



› **Procedimiento Incentivos Tributarios Gestión Eficiente de la Energía**

Registro procedimiento en el SUIT

Link acceso: <https://www1.upme.gov.co/ServicioCiudadano/Paginas/Tramites-y-servicios.aspx>

2.2.1 Minisitio web de incentivos tributarios - FNCE

Incentivos tributarios de Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE

El procedimiento para aplicar a los incentivos tributarios de fuentes no convencionales de energía - FNCE es simple y expedito. [Consulta aquí nuestro ABC](#)

Puedes realizar el seguimiento de tu solicitud para incentivos tributarios de fuentes no convencionales de energía - FNCE. [Ingresa a nuestro módulo de seguimiento aquí](#)

Entérate de las estadísticas en materia de incentivos tributarios de fuentes no convencionales de energía - FNCE. [Consulta nuestro módulo estadístico aquí.](#)

Incentivos Tributarios

Consulta el estado de la solicitud

Estadísticas

Documentos de interés FNCE

- 1. Guías y formatos
- 2. Presentaciones oficiales
- 3. Normatividad

Trámite en línea

Calculadora

Pago en línea

Envíe su solicitud aquí

Sistema Único de Usuarios

Link acceso: <https://www1.upme.gov.co/Incentivos/Paginas/Incentivos-tributarios-FNCE.aspx>

2.2.2 Minisitio web de incentivos tributarios - GEE

Incentivos tributarios de Gestión Eficiente de Energía - GEE

El procedimiento para aplicar a los incentivos tributarios para gestión eficiente de energía es simple y expedito. Consulta aquí nuestro ABC

Puedes realizar el seguimiento de tu solicitud para incentivos tributarios en gestión eficiente de energía. Ingresa a nuestro módulo de seguimiento aquí

Entérate de las estadísticas en materia de incentivos tributarios en gestión eficiente de energía. Consulta nuestro módulo estadístico aquí.

Incentivos Tributarios

Consulta el estado de la solicitud

Estadísticas

Documentos de interés GEE

- 1. Guías y formatos
- 2. Presentaciones oficiales
- 3. Normatividad

Trámite en línea

Calculadora

Pago en línea

Envíe su solicitud aquí

Sistema Único de Usuarios

Link acceso: <https://www1.upme.gov.co/Incentivos/Paginas/Incentivos-tributarios-GEE.aspx>

Contenido

- 1. Resolución UPME 319 de 2022:**
Requisitos y procedimiento para la evaluación de las solicitudes y emisión de los certificados
- 2.** Renovación del minisitio web de incentivos tributarios
- 3. Preguntas frecuentes**



3. Preguntas frecuentes

1. ¿Se puede solicitar la ampliación de la lista de bienes y servicios que no se encuentren en los Anexos No. 1, 2 y 3 de la Resolución UPME 319 de 2022?

Rta. Si. Los requisitos, procedimiento y criterios para solicitar la ampliación de la lista de bienes y servicios que no se encuentren en los Anexos 1, 2 y 3 de la Resolución UPME 319 de 2022 se reglamentan en resolución aparte (Circular Externa No. 043 de 2022 – Proyecto de Resolución).

2. ¿Debo pagar un valor adicional por una solicitud de modificación o copia de certificado?

Rta. No. De acuerdo con lo establecido en la Resolución UPME 289 de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución UPME 464 de 2021 mediante la cual se establece la tarifa (...)” se deroga el artículo 5 de la Resolución UPME 464 que trata sobre el valor a pagar por la modificación y la copia del certificado.

3. ¿Puedo realizar un solo pago de la tarifa para diferentes solicitudes?

Rta. No. Ningún pago es transferible, por lo que es necesario realizar un pago para cada una de las solicitudes teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución UPME 464 de 2021 sobre la aplicación de la tarifa.

3. Preguntas frecuentes

4. ¿Se puede solicitar como servicio el AIU como excluido del IVA?

Rta. No. El servicio del AIU no está incluido en las listas de bienes y servicios de la Resolución UPME 319 de 2022.

5. Con ocasión al pago de la tarifa asociada a los trámites de incentivos tributarios ¿la UPME se debe inscribir como proveedor de los diferentes solicitantes?

Rta. No. El pago asociado a la tarifa es un requisito de Ley (Artículo 20 Ley 1955 de 2019) y por lo tanto, para el efecto la UPME no funge como proveedor de servicios.

6. Una vez realizado el pago de la tarifa, ¿puedo solicitar a la UPME el comprobante de pago?

Rta. No. El administrador de la plataforma es el banco, por lo tanto, es quien expide el comprobante de pago. Para mayor información sobre estos asuntos por favor consultar la Circular UPME 017 de 2022 a través del siguiente enlace:
https://www1.upme.gov.co/Normatividad/Circular_017_2022.pdf.

3. Preguntas frecuentes

7. Si se presentan dudas con respecto a cómo se hacen efectivos los incentivos tributarios para proyectos de FNCE, GEE e Hidrógeno verde o azul, ¿cuál es el canal para realizar la consulta?

Rta. Las consultas sobre la aplicación de los incentivos y temas tributarios relacionados se deben dirigir a la DIAN. La UPME es la entidad técnica encargada de evaluar las solicitudes de incentivos tributarios para los proyectos de FNCE, GEE e Hidrógeno, pero no tiene competencia para pronunciarse sobre temas tributarios o contables.

Para tener en cuenta:

1. El número máximo de ítems que se podrán diligenciar en total en los formatos de bienes y servicios de la solicitud es de setenta (70) ítems. En caso de que se requiera evaluar más de setenta (70) ítems para un mismo proyecto, el solicitante deberá presentar solicitudes separadas.
2. El aplicativo on line es el único canal mediante el cual se pueden presentar las solicitudes de evaluación. Cualquier solicitud que la UPME reciba a través de otro medio será devuelta al solicitante indicando los canales autorizados.
3. Cualquier información que se envíe después de la presentación de la solicitud, sin que la UPME la haya requerido, no será tenida en cuenta ni en la revisión de la completitud, ni en la evaluación de la solicitud.

Para tener en cuenta:

4. Una vez enviada la solicitud no pueden ser incluidos nuevos ítems de bienes o servicios adicionales a los ya relacionados en los formatos ni modificar los valores totales en COP. En caso que el proyecto requiera otros bienes o servicios se debe realizar una nueva solicitud.
5. El rechazo se limita únicamente a la incompletitud de requisitos, mientras que el concepto desfavorable es para los casos en que los proyectos FNCE, GEE e H2 no cumplan con lo definido en el marco normativo vigente para cada uno de ellos.
6. El certificado UPME es válido para acceder a los incentivos tributarios establecidos en la Ley 1715 de 2014, de manera que no es necesario especificar a que incentivo aplica el proyecto en el documento emitido.

GRACIAS



@upmeoficial



upme(oficial)



www.upme.gov.co